



DEPARTAMENTO JURIDICO  
K6610 (1315) 2018  
K6611 (1316) 2018

Jurídico

2967

ORD.: \_\_\_\_\_/

**MAT.:** Atiende presentación de empresa Perfil Market Servicios Limitada, sobre sistema especial de registro y control de asistencia.

**ANT.:** Presentaciones de 08.06.2018 de empresa Perfil Market Servicios Limitada.

**SANTIAGO,**

**DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**28 JUN 2018**

**A : SRES.  
EMPRESA PERFIL MARKET SERVICIOS LIMITADA  
AVENIDA RECOLETA N°4422  
HUECHURABA /**

Mediante sus presentaciones del antecedente, ustedes solicitan que este Servicio autorice la implantación de un sistema especial de control de asistencia y determinación de las horas de trabajo, el cual se ajustaría a las normas contenidas en la Resolución Exenta N°300, de 1990, de la Dirección del Trabajo, que fija requisitos y regula procedimiento para establecer un sistema opcional de control de asistencia y determinación de horas de trabajo para los trabajadores que laboran en empresas de servicios de promoción, demostración y reposición de productos o mercaderías.

Sobre el particular, cumpla con informar a Ud. que el artículo 1° de la Resolución Exenta de que se trata, dispone:

*“En las empresas de servicios promocionales, de demostración y reposición de productos en que no sea posible aplicar adecuadamente los sistemas de registro previstos en el inciso 1° del artículo 32 del Código del Trabajo, los empleadores podrán implantar el sistema especial establecido en los artículos siguientes.”*

A su vez, el artículo 4°, inciso 1° de la precitada Resolución Exenta N°300, de 1990, dispone:

*“Los empleadores que se encuentran en la situación prevista en el artículo 1° y que opten por aplicar el sistema especial establecido en esta resolución, deberán comunicar su decisión en tal sentido a la Dirección Regional del Trabajo de su domicilio con una anticipación no inferior a treinta días a la fecha de entrada en vigencia del sistema. A dicha comunicación deberá acompañarse el formato de la planilla a utilizar.”*

Como puede apreciarse del texto transcrito, esa compañía debe comunicar su decisión en las respectivas Direcciones Regionales del Trabajo, dando cumplimiento a las condiciones que el precitado acto administrativo establece.

Saluda a Ud.,

  
JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO  
ABOGADO  
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO  
DIRECCIÓN DEL TRABAJO



  
LBP/RCG  
Distribución:  
- Jurídico  
- Partes  
- Control